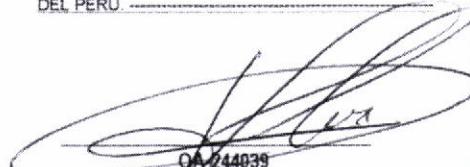




OA-288930
Darwin Dean DURAN JANAMPA
MAYOR S. PNP
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP



APROBANDO LA BAJA POR LA CAUSAL DE CHATARRA DE CINCO (05) BIENES MUEBLES Y POR LA CAUSAL DE RAEDE UN (01) BIEN MUEBLE INOPERATIVO, PERTENECIENTES A LA DIVISION DE PROTECCION DE CARRETERAS PNP, DEL MARGESI DE BIENES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.



OA-244039
Daniel Jorge JARES REYME
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVLOG-DIRADM-PNP

Resolución Directoral

N.º 458 -2022-DIRADM-PNP/SEC

Lima, 24 OCT 2022

VISTO, el Informe N.º 02-2022-DIRNOS-PNP/DIRTSV-DIVPRCAR-OFAD/BP de fecha 03 de febrero de 2022 remitido con Oficio N.º 18-2022-DIRNOS-DIRTSV-PNP-DIVPRCAR-OFAD-LOG/BP de fecha 07 de febrero de 2022, mediante el cual el Jefe de la División de Protección de Carreteras de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, solicita la baja de SEIS (06) bienes muebles inoperativos del margesí de bienes de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado, que forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuya finalidad fundamental conforme al artículo 166º de la Constitución Política del Estado es garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y vigilar y controlar las fronteras;

Que, al respecto el artículo 61º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N.º 026-2017-IN del 13 de octubre de 2017, señala que la Dirección de Administración es el órgano de apoyo administrativo responsable de planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades referidas a los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial de la unidad ejecutora a su cargo; asimismo el numeral 13 del citado artículo, establece como una de las funciones de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú: "Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales y de la infraestructura de la unidad ejecutora a su cargo y cuando corresponda a nivel nacional, así como el saneamiento físico legal, de conformidad con la normatividad vigente";

Que, el artículo 64º del citado Reglamento establece que la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, como la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a su cargo (Unidad Ejecutora N.º 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú); es la encargada de gestionar el control patrimonial y administrar los recursos logísticos estratégicos de Policía Nacional del Perú, dentro del ámbito de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la

Institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; precisando en los numerales 7) y 9) de su artículo 9°, respecto las Áreas involucradas en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, que tienen la función de administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, desarrolla los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión del Sistema Nacional de Abastecimiento, maximizando su rendimiento económico y social; estableciendo en su artículo 24° que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; indica que la referida tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; y el artículo 3° respecto al ámbito de aplicación indica que es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo el artículo 47° de la citada Directiva indica respecto a la baja de bienes muebles patrimoniales, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; estableciendo en el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48° como causal para la baja, el estado de chatarra, entendida como la situación avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que impide cumplir con



DA-288930
Darwin Dean DURAN JANAMPA
MAYOR S. PNP
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP



DA-244039
Daniel Jorge JARES REYME
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVLOG-DIRADM-PNP

Resolución Directoral

las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa; y a su vez estableciendo en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° como causal para la baja, la calificación de RAEE, entendida como aquellos Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante Informe Técnico Nº 247-2022-DIVLOG-PNP/DEPACP de 26 de setiembre de 2022, el Jefe de la Sección de Altas, Bajas, Remates y Transferencias del Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, concluye que los SEIS (06) bienes muebles pertenecientes a la División de Protección de Carreteras la Policía Nacional del Perú, deben ser dados de baja de los cargos de la Unidad Ejecutora Nº 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de CHATARRA y RAEE, con la finalidad de realizar la extracción patrimonio - contable del mismo, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen Nº 487-2022-DIRADM-PNP/UNIASJUR de 03 de octubre de 2022,

Lo propuesto por el Mayor de Servicios Policía Nacional del Perú, Jefe del Departamento de Administración del Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Coronel Policía Nacional del Perú, Jefe de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

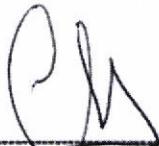
Artículo 1º. - APROBAR la baja por la causal de **CHATARRA a CINCO (05)** bienes muebles y causal de **RAEE a UN (01)** bien mueble que son de propiedad de la Policía Nacional del Perú registrados en la Unidad Ejecutora Nº 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, cuyo detalle se muestra en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar, la cancelación patrimonial y extracción contable de los activos fijos de la Unidad Ejecutora Nº 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, a SEIS (06) bienes muebles de propiedad de la Policía Nacional del Perú, registrados en la Unidad Ejecutora Nº 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la División de Economía de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, para las acciones correspondientes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y archívese.



OA - 238126

Eduardo José TRISTÁN CASTRO

General PNP

DIRECTOR DE ADMINISTRACION PNP





BIENES POR CAUSAL DE RAEE

ITE M	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQ.	DEPREC. ACUM. AL 31/07/2022	VALOR NETO AL 31/07/2022	UBICACIÓN FÍSICA	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO (KG)	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE
1	462247850039	EQUIPO DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	SIN MARCA	9105.0301	S/130.00	-	S/130.00	DEPÓSITO DEPACP - RIMAC	APARATOS DE ALUMBRADO	LUMINARIAS	1	0.54	COMPLETO	INOPERATIVO